



Resolución N° 065/2009

Acta N° 422

Fecha: 18/03/2009

Por la cual se establecen los requisitos para la expedición de diplomas de los Cursos de Profesorados de Educación Escolar Básica, Tercer Ciclo por áreas específicas realizados por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 18 de marzo del 2009.-

Vista: La nota presentada por la Directora Académica del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en la que solicita la modificación de la Resolución N° 317/2005 del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, “y”

Considerando Que, por Resolución N° 317/2005 del Rectorado, se habían establecido los requisitos para la expedición del diploma de Profesor de Educación Escolar Básica, Tercer Ciclo en el área específica de estudio.

Que, existe la necesidad de adecuar los requisitos de expedición del referido diploma, en atención a las nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y Cultura a efecto que los diplomas expedidos sean reconocidos e inscriptos en dicha institución gubernamental.

Que, en atención a los argumentos esgrimidos, y a las normativas existentes, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó los requisitos para la expedición de diplomas de los Cursos de Profesorado de Educación Escolar Básica, Tercer Ciclo por áreas específicas, llevados adelante por la Facultad de Filosofía, como responsable de dichos proyectos.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE**

Art. 1° ESTABLECER los requisitos para la expedición de Diplomas de los Cursos de Profesorados de Educación Escolar Básica, Tercer Ciclo por áreas específicas, realizados por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, como sigue:

- 1) Certificado de Estudios del Curso de Profesorado en Educación Escolar Básica, Tercer Ciclo, en el área específica, expedido por la Facultad (original).
- 2) Constancia de Legajo (original)
- 3) Fotocopia actualizada de la Cédula de Identidad Civil
- 4) Original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Nacimiento.
- 5) Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Título de Profesor de Educación Primaria o Educación Escolar Básica, Primero y Segundo Ciclos, del Nivel de Formación Docente, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 2° DEROGAR la resolución N° 317/2005 del Rectorado.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Lic. Julio César Meaurio Leiva
Secretario - CSU

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Presidente - CSU